

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Paritaria.

b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c. Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Décimo: Inspección y control.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante el año 2008, hasta el 31 de marzo de 2009.

Decimocuarto: Resolución.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Corporación Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en

prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el Alcalde Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

533 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2009.

La seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desechos de los productos industriales.

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece en el artículo 14 que las Administraciones Públicas competentes podrán comprobar en cualquier momento, por sí mismas o a través de Organismos de Control, el cumplimiento de las disposiciones y los requisitos de seguridad.

El Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, establece en el artículo 4 que mediante Resolución de la Administración Industrial, se aprobarán planes de control por auditoría o por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

Esta Dirección General tiene asignadas las funciones de supervisión y control global que garantice el correcto funcionamiento del sistema de la seguridad industrial, tanto en instalaciones como en productos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.b), artículo 19, de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General a propuesta del Jefe de Servicio de Inspección

Resuelvo

Primero: Aprobar el “Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2009”, que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Segundo:

1. La ejecución material de las inspecciones será realizada por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General y por los técnicos de los Organismos de Control, según se especifica en el Anexo de esta Resolución.

2. Los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones objeto de inspección y control están obligados a permitir el acceso a los mismos, a los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General y a los técnicos de los Organismos de Control, que actúen debidamente acreditados por el órgano competente en materia de industria y energía, así como a facilitarles los proyectos y datos registrales de las mismas necesarios para cumplir su tarea.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de industria.

Tercero: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento y aplicación.

Murcia, 2 de enero de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

Anexo

Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2009

El plan de control por auditoría y por muestreo para el año 2009 estará integrado por los siguientes programas de inspección:

1. Campaña de Seguridad Industrial Organismos de Control 2009, de instalaciones en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 240 establecimientos e instalaciones industriales distribuidas por todo el territorio de esta Región. El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

1.1. Programa de Inspección de instalaciones sujetas a seguridad industrial en Discotecas.

El objeto de este programa es la inspección de las instalaciones sujetas a seguridad industrial (instalación eléctrica, climatización, etc.) en las discotecas.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 40 Discotecas.

1.2. Programa de Inspección de Almacenamientos de Productos Químicos (Instalaciones de pintado y lacado de hierro, aluminio, madera, etc.)

El objeto de este programa es comprobar la seguridad de las instalaciones de almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos, en particular los líquidos inflamables, tóxicos y corrosivos en las Instalaciones de pintado y lacado de hierro, aluminio, madera, etc., así como comprobar que la maquinaria, instalaciones, útiles y medios de trabajo, de este tipo de establecimientos, están inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales de esta Consejería.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 40 instalaciones.

1.3. Programa de Inspección de Industrias Cárnicas.

El objeto de este programa es comprobar la seguridad de las instalaciones de aparatos a presión, las instalaciones frigoríficas e instalación eléctrica, en las Industrias Cárnicas, así como comprobar que la maquinaria, instalaciones, útiles y medios de trabajo, de este tipo de establecimientos, están inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales de esta Consejería.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 40 industrias.

1.4. Programa de Inspección de instalaciones sujetas a seguridad industrial en Talleres de Vehículos de especialidad Neumáticos.

El objeto de este programa es la inspección de las instalaciones sujetas a seguridad industrial (instalación eléctrica, aparatos a presión, etc.) en los Talleres de Vehículos de especialidad Neumáticos, así como comprobar que la maquinaria, instalaciones, útiles y medios de trabajo, de este tipo de establecimientos, están inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales y en el Registro Especial de Talleres de esta Consejería.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 40 talleres.

1.5. Programa de Inspección de Almacenamientos Auxiliares de Botellas de Butano en estaciones de servicio y comercios.

El objeto de este programa es comprobar la seguridad de las instalaciones de almacenamiento auxiliares de botellas de butano en las estaciones de servicio y comercios, y verificar que las mismas reúnen las condiciones mínimas establecidas en las disposiciones vigentes que le son de aplicación.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 80 almacenamientos.

2. Campaña de Seguridad Industrial DGI 2009, de instalaciones en servicio, aparatos y productos.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 300 establecimientos e instalaciones industriales distribuidas por todo el territorio de esta Región. El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

2.1. Programa de Inspección de instalaciones sujetas a seguridad industrial en Guarderías.

El objeto de este programa es continuar la inspección de las instalaciones sujetas a seguridad industrial (instalación eléctrica, climatización, etc.) en las guarderías, y verificar que las mismas reúnen las condiciones mínimas establecidas en las disposiciones vigentes que le son de aplicación.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 20 establecimientos durante los meses de marzo, abril mayo y junio.

2.2. Programa de Inspección de Centros de Almacenamiento y Distribución de Abonos y Fertilizantes.

El objeto de este programa es continuar la inspección de las instalaciones de almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos en los establecimientos de almacenamiento y distribución de abonos y fertilizantes, así como comprobar que las instalaciones están inscritas en el Registro de Almacenamiento de Productos Químicos.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 15 establecimientos durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

2.3. Programa de Inspección de aparatos a presión (Calderas de Vapor).

El objeto de este programa es comprobar que las Calderas de Vapor de los establecimientos industriales se mantienen adecuadamente y se realizan las revisiones e inspecciones periódicas reglamentarias.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 20 calderas de vapor, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

2.4. Programa de Inspección de Instalaciones Petrolíferas para suministro a vehículos propios.

El objeto de este programa es continuar la inspección de las instalaciones petrolíferas de almacenamiento de gasóleo para suministro a vehículos propios se mantienen adecuadamente y son revisadas, según las disposiciones vigentes que le son de aplicación.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 25 instalaciones, durante los meses de marzo, abril mayo y junio.

2.5. Programa de Inspección de Fabricantes de Productos de Construcción.

El objeto de este programa es la revisión de los fabricantes de productos de construcción para comprobar el grado de cumplimiento de la Directiva 89/106/CE sobre Productos de Construcción en cuanto a diseño y fabricación.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 15 establecimientos.

2.6. Programa de Inspección de instalaciones de Grúas Torre desmontables y elevadores para obras.

El objeto de este programa es la inspección de la correcta instalación de las grúas torre y elevadores en las obras de construcción, así como del correcto funcionamiento de los limitadores tanto de los movimientos de la grúa como de carga máxima.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 70 instalaciones.

2.7. Programa de Inspección de instalaciones interiores de agua, electricidad y gas en fase de ejecución.

El objeto de este programa es la verificación de la correcta ejecución de las instalaciones de agua, electricidad y gas en edificios en construcción, destinados principalmente a viviendas.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 40 instalaciones.

2.8. Programa de Inspección Metrológica de Surtidores en Estaciones de Servicio.

El objeto de este programa es la inspección metrológica de los equipos de medida de los aparatos surtidores en las estaciones de servicio, comprobando que los errores obtenidos están dentro de los errores máximos admisibles.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 65 establecimientos.

2.9 Programa de Inspección sobre intervenciones realizadas por los Organismos de Control.

El objeto de este programa es la supervisión de las actuaciones que realizan los organismos de control en los distintos campos reglamentarios en los que actúan, acompañando a estos en sus intervenciones.

Mediante este programa se pretende realizar la supervisión de aproximadamente 30 intervenciones.

2.10. Programa de Control de Gasolinas, Gasóleos y Fuelóleos.

El objeto de este programa es controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos y fuelóleos, que se distribuyen en esta Región, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes.

2.11. Programa de Control de Productos Industriales.

El objeto de este programa es comprobar la calidad y verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes que le sea de aplicación a los productos industriales que serán adquiridos en el mercado, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes.

2.12. Programa de Auditoría de establecimientos afectados por la reglamentación sobre prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

El objeto de este programa es realizar auditorías sobre la implantación de los sistemas de gestión de seguridad y los planes de emergencia interior, de los establecimientos afectados.

3. Inspecciones a industrias, establecimientos e instalaciones sujetas a seguridad industrial, para su adecuada puesta en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio con el fin de comprobar

la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección de la industria, instalación o establecimiento, para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a las disposiciones que le sean de aplicación, competencia de esta Dirección General.

El plan de inspección se articula en los siguientes programas específicos de los que se indica el alcance:

3.1. Programa de Inspección de Industrias e Instalaciones no incluidas en el Anexo I del Decreto 20/2003, de 21 de marzo.

Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión: 3 %

Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión:

Centros de Transformación: 15%

Instalaciones de Gas: 10 %

Aparatos a Presión:

Calderas: 10%

Depósitos criogénicos: 20%

Aire comprimido: 10%

Resto de instalaciones: 10%

Instalaciones Frigoríficas:

Con refrigerante del Grupo I: 10%

Con refrigerante del Grupo II y III: 100%.

Ascensores:

Instalaciones nuevas: 2%.

Modificaciones: 10%.

Grúas Torre:

Instaladas: 2%.

Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente sanitaria: 5 %

Instalaciones interiores de Agua Potable: 1 %

Instalaciones de almacenamiento de producto petrolíferos:

Almacenamientos para consumo en la propia instalación: 10%.

Suministro a vehículos uso particular: 10%.

Suministro a vehículos en cooperativas: 50%. Establecimientos industriales: 10%.

Empresas de servicios a la actividad industrial: 5%.

Entidades colaboradoras de la administración: 100%.

Instalaciones de almacenamiento de productos químicos: 10%

Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales: 10 %

3.2. Programa de Inspección de Industrias e Instalaciones incluidas en el Anexo I del Decreto 20/2003, de 21 de marzo.

Incluidas en el punto 1: 100%

Incluidas en el punto 2: 30%

Incluidas en el punto 3:

Con refrigerante Grupo I: 30%; Grupo II y III: 100%.

Incluidas en el punto 4: 30%

Incluidas en el punto 5:

Incluidas en el punto 5.1: 50%

Incluidas en el punto 5.2: 100%

Incluidas en el punto 5.3: 50%

Incluidas en el punto 6: 50%

Incluidas en el punto 7: 20%

Incluidas en el punto 8: 15%

Incluidas en el punto 10: 100%

Incluidas en el punto 11: 30%

4. Metodología de Ejecución de los Programas de inspección.

a) Previamente a la ejecución de la inspección técnica se realizará una comprobación documental consistente en:

Análisis del expediente y comprobación de la documentación, en su caso.

Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones registrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones registrales, etc.).

En el caso de que no sea posible realizar esta comprobación previa, se realizará después de la inspección.

b) Ejecución de la Inspección Técnica.

Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.

Ejecución de las pruebas y mediciones necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidos para valorar las condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

c) Informe y Dictámenes.

El informe de cada inspección constará de dos apartados perfectamente diferenciados:

Un dictamen sobre la inspección documental denominado Examen Administrativo donde se indicarán claramente los resultados de la fase de inspección documental, con una valoración de la gravedad de las deficiencias y propuesta de medidas correctoras.

Un dictamen sobre la inspección técnica en el que se recogerán:

Para cada instalación el nivel de cumplimiento de las exigencias de seguridad, indicando claramente los defectos encontrados.

Una valoración de la gravedad de los incumplimientos.

Una valoración del estado general de conservación y de la situación general de la seguridad.

Propuesta de medidas correctoras para cada defecto, con indicación del plazo para su puesta en práctica.

5. Ejecución y Desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por:

Las inspecciones de seguridad industrial contempladas en el apartado 1 del Anexo serán realizadas por los técnicos de los Organismos de Control que hayan sido previamente acreditados para la ejecución del correspondiente programa de inspección.

Las inspecciones de seguridad industrial contemplados en el apartado 2 del Anexo serán realizadas por funcionarios del cuerpo técnico designados, a tal efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas

Las inspecciones de seguridad industrial sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 3 del Anexo serán realizadas por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General adscritos a los Servicios que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados.

6. Procedimientos.

6.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

6.2. La coordinación de las actuaciones de los Organismos de Control se llevará a cabo por el Servicio de Inspección, siendo el Organismo de Control designado, el responsable técnico de la realización de las inspecciones, así como de la correcta aplicación de los protocolos de inspección.

6.3. Corresponde a los Jefes de Servicio de Inspección, Industria y Energía la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección, consistentes en:

La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.

La realización de los protocolos técnicos de inspección.

Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.

Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.

Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

El Jefe de Servicio de Inspección, coordinará las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes a los apartados 1 y 2 de este Anexo y los Jefes de Servicio de Industria y Energía coordinarán las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes al apartado 3 de este Anexo.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

318 Informe de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación al proyecto de ampliación y remodelación de la EDAR de Alhama de Murcia, a solicitud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Visto el expediente n.º 514/08 E.I.A., seguido a instancia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 30840-Alhama de Murcia (Murcia), en relación al Proyecto Ampliación y Remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alhama de Murcia, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

1. Que estas actuaciones se encuentran incluidas en el apartado 2.a) del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por lo que desde de la Dirección General del Agua se recibe en el órgano ambiental con fecha 24 de junio de 2008 documento ambiental del proyecto según lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y la Dirección General Planificación, Evaluación Y Control Ambiental ha consultado según lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 del texto refundido referido, a los siguientes órganos de las Administraciones públicas afectadas y público interesado, la solicitud de propuesta de la Ampliación y Remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alhama de Murcia:

- Ayuntamiento de Alhama de Murcia
- Confederación Hidrográfica del Segura
- Dirección General de Salud Pública
- Dirección General del Medio Natural
- Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental
- Fundación Global Nature Murcia
- Ecologistas en Acción
- Asociación de Naturalistas del Sureste.ANSE.

El resultado de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público interesado consultados sobre la propuesta del proyecto de Ampliación y Remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alhama de Murcia, es el siguiente:

- Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en fecha 18/08/08, informa que según el informe emitido por el Arquitecto Municipal, la ampliación proyectada se sitúa en un recinto destinado a la depuración de aguas residuales